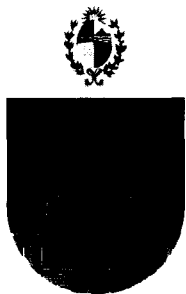




UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE
INGENIERIA Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

En la ciudad de Montevideo a los nueve días del mes de noviembre de dos mil nueve.- **POR UNA PARTE:** La Intendencia Municipal de Montevideo (en adelante la Intendencia), con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, representada por la Directora General del Departamento de Acondicionamiento Urbano Esc. Hyara Rodríguez.- **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, Facultad de Ingeniería (en adelante UDELAR y Facultad respectivamente), con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig N° 565, representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena, C.I. N° 1:478.116-7 y el Decano de la Facultad, Dr. Ing. Ismael Piedra Cueva, C.I. N° 3:254.320-4.- **CONVIENEN:** en la celebración de lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La IMM, acorde a su política de promoción de emprendimientos y a su objetivo de mantenerse actualizada respecto a los avances tecnológicos en materia de iluminación entiende pertinente, para el cumplimiento del plan trazado por la Unidad Técnica de Alumbrado Público (UTAP) para la renovación de luminarias en el departamento de Montevideo, el estudio de la tecnología LEDs (LightEmitting Diode) y la evaluación de su aplicación en el alumbrado público de Montevideo.- II) A tales efectos se considera conveniente la suscripción del presente convenio con la UDELAR (Facultad de Ingeniería), en atención a los resultados

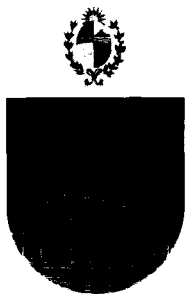


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

obtenidos en anteriores etapas de investigación en esta materia, a través de los convenios suscritos con dicha institución, que fueran aprobados por las Resoluciones Municipales Nos. 4134/04 del 26/VIII/04; 1811/07 del 28N/07 y 3088/08 del 14^08.-

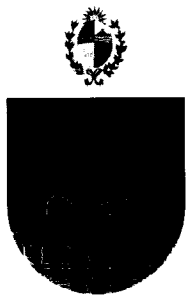
SEGUNDO: OBJETO.- El objeto del presente convenio es el desarrollo de un prototipo de lámpara basada en tecnología LEDs y el asesoramiento a la Intendencia sobre esta tecnología aplicada al alumbrado público.- **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES .-**

Obligaciones de la UDELAR.- La UDELAR Facultad de Ingeniería, por intermedio del Instituto de Ingeniería Eléctrica (en adelante IIE) se obliga a cumplir las siguientes tareas y etapas (plan de trabajo): I) Estudio de la tecnología de LEDs, aplicaciones, proveedores y costos. II) Desarrollo de un prototipo de lámpara a base de LEDs. III) Asesoramiento a la Intendencia o al equipo de diseño que ésta designe para desarrollar una luminaria a base de LEDs para uso en paseos peatonales. La UDELAR-Facultad de Ingeniería se obliga a cumplir el referido plan de trabajo en el plazo de 2 (dos) meses para las tareas indicadas en el apartado I; de 4 (cuatro) meses para las tareas indicadas en el apartado II y 6 (seis) meses para las tareas indicadas en el apartado III. Los plazos referidos comenzarán a correr a partir de la fecha en que se efectúe el primer pago previsto, pudiendo extenderse por un período igual según decisión debidamente fundada de la Comisión de Seguimiento.- **Obligaciones de la Intendencia,** La Intendencia se obliga a: I) Por intermedio de la UTAP a aportar personal técnico y coordinar el grupo técnico interdisciplinario que participará en este convenio. II) Abonar a la UDELAR-Facultad de Ingeniería, la suma de \$ 937.000,00



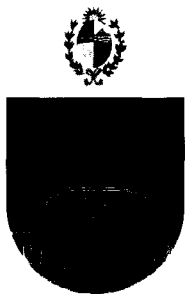
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

(novecientos treinta y siete mil pesos uruguayos) de la siguiente forma: a) etapa I: adelanto de \$150.000,00 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos) al inicio del convenio; y al finalizar \$85.000,00 (ochenta y cinco mil pesos uruguayos) b) etapa II: adelanto de \$310.000,00 (trescientos diez mil pesos uruguayos) y al finalizar \$312.000,00 (trescientos doce mil pesos uruguayos) y c) etapa III: adelanto de \$40.000,00 (cuarenta mil pesos uruguayos) y al finalizar \$40.000,00 (cuarenta mil pesos uruguayos). Los montos expresados se ajustarán desde la fecha de suscripción del convenio hasta la fecha de su efectivo pago, de acuerdo a la variación del IMS (Indice Medio de Salarios). **CUARTO: SEGUIMIENTO.-** Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio con personal de la UTAP y el IIE. Esta Comisión se reunirá periódicamente, realizará los ajustes necesarios en el plan general de trabajo y determinará los contenidos de cada una de las etapas mencionadas en la Cláusula Cuarta. Esta Comisión será la responsable del relacionamiento con otros actores involucrados en la temática.- **QUINTO: MODIFICACIONES:** De común acuerdo entre las partes, podrán introducirse modificaciones al presente Convenio, incluso con respecto a su plan de trabajo. La Intendencia y los Organismos participantes del Convenio, podrán suspender la ejecución del programa dando aviso a las contrapartes con por lo menos 2 (dos) meses de antelación.- **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-** Los resultados obtenidos serán publicados, previo consentimiento de la Intendencia, en ámbitos técnicos-científicos, mencionando los autores, Instituciones participantes, el título de la tarea específica y este Convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes.- **SEPTIMO: PROPIEDAD INTELLECTUAL.**- La propiedad intelectual de los resultados obtenidos por cada una de las partes será compartida entre cada una de estas partes. Los participantes en la elaboración de los resultados lo harán en calidad de miembros de las Instituciones para quienes trabajen, sin perjuicio de reconocerse el derecho a que se haga mención de sus nombres en las publicaciones que puedan realizarse.- **OCTAVO: DERECHO DE USO.**- Tanto la UDELAR como la Intendencia podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos por parte de la UDELAR, en el contexto del convenio. En lo referente al uso externo de los resultados, la UDELAR cede los derechos de uso a la Intendencia.- **NOVENO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que existe incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito la parte incumplidora de la constatación del mismo, dentro del plazo de diez días siguiente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la Intendencia, que las partes declaran



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

conocer y aceptar. **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIOS.-** Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- Para constancia y en señal de conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Esc. Hyara Rodriguez
Directora General del
Dpto. de Acondicionamiento Urbano
IMM

Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva
Decano
Facultad de Ingenieria